



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARIA CONCEPCION VIDES RODRIGUEZ C.C. 45.769.691, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS JOSE ALEXANDER Y MARIA JOSE SALAS VIDES; MANUEL GREGORIO SALAS GIL C.C. 9.168.675, MARLEIDIS SALAS GIL C.C. 45.769.996, ERLINI SALAS GIL C.C. 45.741.924, SONIA SALAS GIL C.C. 45.741.920 Y NELYS MILENA SALAS GIL C.C. 1.051.735.636
DEMANDADOS: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, INVERSIONES HERNANDEZ DAZA S.A.S. NIT 900.362.447-6, EMPRESA LA COSTEÑA LA VELOZ NIT 890.102.999-1 Y CONTRA JHON JAIRO QUINTERO PRADA C.C. 12.647.582
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00172 00.
FECHA: 31 DE JULIO DE 2023

A través de providencia de fecha 14 de marzo de 2023, el Despacho, resolvió rechazar el llamamiento de pago, realizado por transporte LA COSTEÑA LA VELOZ NIT 890.102.999-1 contra VIAJEROS S.A., providencia que no fue objeto de recurso, por lo que quedó ejecutoriada.

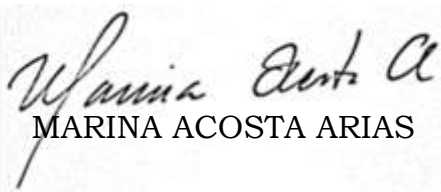
El día 18 de abril de 2023, el apoderado de la parte llamante, presenta memorial, que es registrado como “Eduardo Mario Caballero Torres, allega memorial por el día subsana llamamiento en garantía”; así mismo ingresa el expediente al Despacho, para estudiar sobre subsanación del llamamiento.

Una vez al Despacho, para resolver lo pertinente advierte el Despacho, que el memorial al que nos referimos anteriormente se trata de una solicitud en la que se informa de que en determinada fecha presuntamente se allegó escrito subsanatorio; sin embargo, no se aportó prueba de ello.

En consecuencia, de lo anterior, y al estar ejecutoriada la providencia de rechazo, continuará el trámite del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

En estado No 043 Hoy 01 DE AGOSTO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria